

# LA REPUBLICA FEDERAL.

LIBERTAD Y PROGRESO INDEFINIDO.

Año 1.º

Viernes 1.º de Agosto de 1873.

Núm 129.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Un mes en Córdoba, 8 rs.—Trimestre, 22.—Idem fuera, 26.—No se servirá suscripción cuyo pago no sea anticipado.—ANUNCIOS.—Un cuartillo de real línea para los suscritores.—Medio real para los no suscritores.—Pago anticipado.—Todo suscriptor tiene derecho a insertar gratis cada mes un anuncio que no exceda de 15 líneas y que sea de su exclusivo interés.—La correspondencia á su director, DAMASO DELGADO LOPEZ.

## POLITQUILLA CORDOBESA.

Que llegó á esta capital el Sr. Gobernador D. Francisco Jimenez Guínea, y tomó posesion de su cargo á la que entraban en la poblacion unos cuantos soldados á las órdenes del general Pavia y Rodriguez de Alburquerque, y mientras saía ó no saía sin saber adonde el otro general señor Ripoll.

Que como medida preventiva de orden, y dada la situacion de Córdoba; á donde afluyen todos los forasteros en busca de la tranquilidad que so'o se disfruta en nuestra ciudad, se instaló guardia civil en todas las dependencias públicas para dar la guardia, y se procedió al desarme de los voluntarios, que si no habian aherotado nunca, y por toda la prensa de España se citaban como modelo de honradez, pudieran y el por nadie lo ha negado, alborotarse algun dia.

Que se recogieron en fin las armas y ya en poder de los ciudadanos Alcaldes, la autoridad no volvió su recojida definitiva dejando este peso á los dichos Alcaldes hasta el dia 29 por la tarde, en vista de las malas noticias que se daban de Sevilla.

Que el dia veintiocho salió la guardia civil á desencaritonar á Fuente Obejuna, á las órdenes del delegado del Sr. Gobernador el abogado y catedrático de esta Universidad libre, secretario de este Gobierno civil señor D. Luis Mañonado y Lopez, y lo cual ya parece haberse conseguido satisfactoriamente.

Que el dia 27 del pasado salió el general Pavia para hacer entrar en orden á Sevilla y el dia 28 y á la una de la tarde empezó el fuego sin haberse batido nada oficial, desde entonces hasta que en toda la noche del 29 y en todo el dia 30, estuvo entreteniéndose el público en darnos el consuelo que se estaba tirando un parte oficial, en que se decía que Sevilla estaba vencida por las tropas leales del gobierno de Salmeron, y cuyo parte al fin y á la postre con el carácter de oficial lo principiaron á vender los ciegos á las doce de la noche del 30 y á las primeras horas de la mañana de ayer 31.

Que el parte dicho, que se inserta en el lugar correspondiente, el mas miopo, el mas ciego, no se atreverá á darle toda la importancia que se debiera, en vista de su redaccion indeterminada é incierta.

Que todavia, por lo tanto, no sabemos si han entrado ó salido de Sevilla los voluntarios ó las tropas, y que lo único que sabemos por último, es que se insultaba al mas noble general español Sr. Contreras en el telégrama que se inserta en el parte oficial publicado ayer en el telégrama que copia de Madrid.

Y por último, que en el prómbulo del dicho parte oficial se usó las palabras de medro y de pillaje, equivocadamente aplicadas al honrado partido de la República federal.

Esto es cuanto hay de politiquilla cordobesa; mañana no sabemos si habrá otras cosas mas bonitas que registrar en nuestra crónica.

Tomamos del «Canton Murciano» del 26 el artículo siguiente:

## LA ACTITUD DE MADRID.

El decreto del gobierno de Madrid en que mendiga una vergonzosísima intervencion de las naciones extranjeras en nuestros asuntos interiores, ha sido recibido con noble indignacion por los hombres honrados de todos los pueblos de la península. Y no podia menos de suceder así: el espíritu de independencia, que en tantos siglos de titánicas luchas, de gigantescos esfuerzos, asombro de todas las generaciones, ha distinguido á este gran pueblo, tan altivo y tan valiente entre todos los pueblos de la tierra, á esta raza de leones que estendiéndose un dia por todos los ámbitos del globo, hizo que en los dominios españoles no se pesiera el sol un solo instante: ese espíritu grande, inmensamente poderoso y salvador, que ha hecho siempre de esta España una gran patria, que ha llenado su historia de páginas de gloria inmarcesible, sus templos de trofeos victoriosos y sus ciudades ha coronado de laureos inmortales; que en cada trozo de tierra ha colocado una tumba veneranda, que en cada campo ha escrito una epopeya, en cada muro cien tradiciones gloriosas, y ha sellado cada piedra, cada átomo de esta tierra tan ennoblecida con un rasgo de heroico valor; ese espíritu fuerte é impercedero, se refleja hoy puro y sin mancha en el fondo de esta sociedad tan trabajada por las miserias, por las apostasias, por las traiciones, por los crímenes

ignauditos de que está sienlo teatro esta infeliz y desgraciada España.

Pero es asombroso, inconcebible que el pueblo de Madrid, el pueblo del 2 de Mayo, tan amante de sus tradiciones, tan grande por su heroismo, ese pueblo que es el centro, la entraña, el corazón por donde circula la sangre pura y ardiente de esta madre, de este todo que se llama España, no haya aun lanzado á los espacios ese grito terrible, ese rugido espantoso que hizo estremecer y caer al gran capitán de nuestro siglo, á aquel génio tremendo de la guerra, Napoleón, que habia causado pavor á todo el orbe y á quien solo pudo derribar el esfuerzo inmenso de esta gente española cuyo valor indomable jamás ha sido determinado en sus limites.

En el seno de Madrid aunque cubierto con la aparente capa de una indiferencia criminal, se revuelve, se agita, se condensa y hierve un inmenso mar de lava próximo á desbordarse, y no se hará esperar mucho tiempo el horroroso estallido de ese volcán terrible de patriotismo que ha de anonadar, confundir y pulverizar á no dudarlo, á tanto malvado hipócrita como á despecho del honor nacional, de la honra patria pulula por los salones del palacio del Congreso.

Aquel sagrado templo de las leyes, nunca como ahora manchado por el miserable estigma que ha arrojado sobre sí la horda miserable de traidores que lo corrompe, está llamado á ser testigo de un horroroso desastre... ¡Ah! ¡Cuan responsables de él han de hacer las futuras generaciones á los señores Salmeron, Castelar, Oreiro y compañía.

Alévosos traidores, espúreos hijos, asesinos infames de la patria, llamen los pueblos á esos viles mercaderes de la dignidad nacional, que nó menos el sentimiento altivo de la honra herida puede apostrofar á sus mercenaricos detractores.

Madrid ha de alzarse unida como un solo hombre contra esa gran humillacion nunca leida en la historia, y se alzarán: tenemos de ello un íntimo convencimiento. Llegará un dia bien por fortuna próximo, en que se lance á lavar con sangre, esa gran mancha que se halla impresa en su frente, y ¡ay! entonces de los que la han arrojado. La gran justicia del pueblo otras veces harto benigna, será quizás en tan augusto momento inexorable!

R.

De un extraordinario que publica *La Justicia Federal* tomamos lo siguiente:

Los republicanos federales de la ciudad de Olivenza (Badajóz) han acordado, en sesion general celebrada el dia 23, retirar los poderes que confrieron al diputado de aquel distrito el ciudadano Nicolás Salmeron y Alonso.

De la carta que nos dirigen de Olivenza, tomamos los siguientes párrafos:

«Hoy que el Sr. Salmeron es presidente del Poder ejecutivo, y en vista de las medidas reaccionarias que ha tomado, los federales de esta ciudad, no solo le retiran su confianza por las razones espuestas, sino tambien porque le consideran traidor á la República y á la patria.

Sepa el Sr. Salmeron que no ha engañado á los republicanos de Olivenza, porque estos, si le votaron, lo han hecho siempre con repugnancia y por no romper los lazos que les unen á sus correccionarios del distrito de Badajóz.»

¿Qué dice á esto el gran krausista?

¿Creerá aun tener dignamente la representacion de sus electores?

¡Oye, Salmeron, el grito de tu conciencia, si conciencia tienen los apóstatas, los traidores y los tiranos!

¡Oye, Salmeron, ese grito que mas tarde ó mas temprano ha de causarte sinsabores y abandona el puesto que ocupas, pues hasta los mismos pueblos que te prestaron sus sufragios hoy te desprecian y te maldicen!

## PROYECTO DE CONSTITUCION FEDERAL

DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

### TITULO VIII.

Facultades especiales al Senado.

Art. 70. El Senado no tiene la iniciativa de las leyes.

Corresponde al Senado exclusivamente examinar si las leyes del Congreso desconocen los derechos de la personalidad humana, ó los poderes de los organismos políticos, ó la facultad de la federacion, ó el Código fundamental. Si el Senado, despues de madura deliberacion, declara que no, la ley se promulgará en toda la nacion.

— 64 —

en cuyo centro, y apoyada en el tronco de una inmensa encina, se veía una cabaña.

La cola del perro se movia, indicando el regocijo del animal.

La cabaña debia pertenecer á un leñador, á un merodeador de caza, y quizá á las dos cosas.

Aquel bosque pertenecía á Mr. de Chazelay. ¿Cómo Mr. de Chazelay, tan aficionado á la caza, permitia aquel huésped perjudicial en sus propias tierras?

Santiago Meroy dirigióse todas estas preguntas en un minuto; pero no acostumbraba á sacrificar las cosas importantes á las secundarias, y apartándose de la causa se fijó solo en el efecto.

El perro apoyó sus manos contra la puerta, y como esta no cediese

— 65 —

se apoyó en tierra y empujó con el hocico.

La puerta cedió, el doctor la empujó más y su vista pudo penetrar en el interior de la cabaña.

Aquel interior era aseado, indicando un estado superior al de la miseria. Una anciana sentada en un banquillo hilaba tranquilamente, mientras un hombre, hijo sin duda de esta mujer, limpiaba las piezas desmontadas de una escopeta. Delante de la chimenea donde ardía un buen fuego, un cuarto de cabrito se asaba esparciendo un olor apetitoso.

En el momento en que entró el perro, el hombre y la mujer lanzaron una exclamacion de alegría. ¡Jámas se vió reconocimiento mas tierno! Eran caricias, abrazos, trans-

— 68 —

Una lágrima asomó entonces á los párpados de la anciana, y en cuanto al leñador experimentó el mismo reconocimiento, aunque una nube sombría oscureció su frente.

El doctor creyese en la cabaña de un cazador furtivo y atribuyó la turbacion de aquellas gentes al temor de ser descubiertas; pero con la sonrisa de un patriarca en los labios de un jóven, exclamó:

— Tranquilizaos, no soy espía del castillo; y el Señor, que está sobre todos los señores de la tierra, ha dado al hombre los animales para que de ellos hiciese su alimento. Dios no estableció distincion entre el noble y el plebeyo; nuestras malas leyes sociales han establecido esas diferencias dando á unos derechos de caza y á otros no. Solo los

— 61 —

El cura de Chazelay solia decir que habia en la historia de los hechiceros ejemplos de esta union de un espíritu familiar bajo la forma de un animal doméstico.

Un dia que Santiago habia partido temprano en busca de plantas medicinales, habíase encontrado sin saber cómo en un espeso bosque, que parecia impenetrable, como aun existen en esta parte del Berri; verdaderas selvas de América en pequeño, donde parecia no haber dejado impresa su huella la planta humana.

¡Aquella soledad agradaba al doctor! Gustaba de entregarse por completo al estudio de la naturaleza, y el aspecto sombrío de aquel bosque virgen, la masa compacta de las rocas que le circundaban, la vejeta-

Cuando el Senado declare que hay lesión de algún derecho ó de algún poder, ó de algún artículo constitucional, se nombrará una comisión mixta que someterá su parecer al Congreso. Si después de examinada de nuevo la ley, el Senado persiste en su acuerdo, se suspenderá la promulgación por aquel año.

Si al año siguiente reproduce el Congreso la ley, se remitirá al Poder ejecutivo para su promulgación; pero si este hiciera objeciones al Congreso, se volverá la ley al Senado, y si el Senado insiste nuevamente, se suspenderá también la promulgación.

Por último, si al tercer año se reproduce la ley, se promulgará en el acto por el presidente y será ley en toda la federación.

Si embargo, al poder judicial representado por el Tribunal Supremo de la federación le queda la facultad siempre de declarar en su aplicación si la ley es ó no constitucional.

#### TITULO IX.

##### Del Poder ejecutivo.

Art. 71. El Poder ejecutivo será ejercido por el Consejo de ministros; bajo la dirección de un presidente, el cual será nombrado por el presidente de la República.

Art. 72. Al Poder ejecutivo compete:

- 1.º Disponer del ejército de mar y tierra para seguridad interior y defensa exterior de la federación.

- 2.º Disponer el empleo de las reservas, siempre que sean llamados por una ley.

- 3.º Nombrar los empleados públicos de la federación.

- 4.º Distribuir los ingresos y hacer los gastos con arreglo á las leyes.

- 5.º Emplear todos los medios legítimos para que se cumpla y se respete la ley.

- 6.º Facilitar al poder judicial el ejercicio expedito de sus funciones.

- 7.º Presentar á las Cortes Memorias anuales sobre el estado de la administración pública, y proponer á su deliberación y sanción las leyes que le parezcan convenientes.

- 8.º Enviar á cada Estado regional un delegado con encargo expreso de vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, de los decretos y reglamentos federales; pero sin autoridad ninguna especial dentro del Estado ó del municipio.

- 9.º Dar reglamentos para la ejecución de las leyes.

#### TITULO X.

##### Del poder judicial.

- 1.º El poder judicial no emanará ni del poder ejecutivo ni del poder legislativo.

- 2.º Queda prohibido al poder ejecutivo, en todos sus grados, imponer penas, ni personales ni pecuniarias, por mínimas que sean. Todo castigo se impondrá por el poder judicial.

- 3.º Todos los tribunales serán colegiados.

- 4.º Se establece el jurado para toda clase de delitos.

En cada municipio habrá un tribunal nombrado directamente por el pueblo y encargado de entender en la corrección de las faltas, juicios verbales y actos de conciliación.

- 5.º Los jueces de los distritos serán nombrados mediante oposición verificada ante las Audiencias de sus respectivos Estados.

- 6.º Las Audiencias se compondrán de los jueces de distrito ascendidos á magistrados en concurso público y solemne.

Art. 73. El Tribunal Supremo federal se compondrá de tres magistrados por cada Estado de la federación.

Art. 74. El Tribunal Supremo federal elegirá entre sus magistrados á su presidente.

Art. 75. Los jueces de los distritos, los magistrados de las audiencias y los magistrados del Tribunal Supremo, no podrán ser separados sino por sentencia judicial, ó por acuerdo del Tribunal superior gerárquico.

Art. 76. Los magistrados del Tribunal Supremo podrán ser removidos por una comisión compuesta por iguales partes de representantes del Congreso, del Senado, del poder ejecutivo y del mismo Tribunal Supremo.

Art. 77. En el caso de que el poder legislativo de alguna ley contraria á la Constitución, el Tribunal Supremo en pleno tendrá facultad de suspender los efectos de esta ley.

Art. 78. En los litigios entre los Estados, entenderá y decidirá el Tribunal Supremo de la federación.

Art. 79. También entenderá por las funciones jurídicas ordinarias que determinen las leyes; en los conflictos que se susciten sobre inteligencia de los tratados, en los conflictos entre los poderes públicos de un Estado; en las causas formadas al presidente; á los ministros en el ejercicio de sus cargos; en los asuntos en que la nación sea parte.

Art. 80. El Tribunal Supremo dictará su reglamento administrativo interior y nombrará todos sus empleados subalternos.

#### TITULO XI.

##### Del poder de relación ó sea presidencial.

Art. 81. El poder de relación será ejercido por un ciudadano mayor de 30 años que llevará el título de «Presidente de la República federal» y cuyo cargo solo durará cuatro años, no siendo inmediatamente reelegible.

Art. 82. Habrá también un vicepresidente encargado de reemplazar al presidente cuando se inhabilitare por muerte, por larga enfermedad, ó por virtud de sentencia judicial.

Al presidente compete:

- 1.º Promulgar dentro de los quince días siguientes á su aprobación definitiva las leyes que decreten y sancionen las Cortes, salvo el caso de que las Cortes declaren la promulgación urgente.

- 2.º Hacer en caso de disidencia sobre

la promulgación de las leyes entre el Senado y el Congreso á este último las observaciones que juzgue necesarias.

- 3.º Convocar las reuniones extraordinarias de las Cortes cuando lo requiera así el estado de la nación.

- 4.º Dirigir mensajes á los poderes públicos recordándoles el cumplimiento de sus deberes legales.

- 5.º Nombrar y separar con toda libertad al presidente del poder ejecutivo.

- 6.º Nombrar los embajadores, ministros y agentes diplomáticos.

- 7.º Recibir los embajadores, ministros y agentes diplomáticos de las demás naciones.

- 8.º Sostener las relaciones internacionales.

- 9.º Conceder los indultos.
10. Cuidar de que sean garantidas las Constituciones particulares de los Estados.

11. Personificar el poder supremo y la suprema dignidad de la nación; ya este fin se le señala por la ley sueldos y honores, que no podrán ser alterados durante el periodo de su mando.

#### TITULO XII.

##### De la elección del presidente y vicepresidente de la República.

Art. 83. Los electores votarán en cada Estado una junta compuesta de doble número de individuos del que envían al Congreso y al Senado federales.

Art. 84. No pueden pertenecer á esta junta los empleados del gobierno federal.

Art. 85. Reunida la junta en la capital del Estado, procederá al nombramiento de presidente y vicepresidente de la República, inscribiendo cada nombre en una papeleta é indicando el cargo para que le designen.

Art. 86. La junta electoral se reunirá cuatro meses antes de haber espirado el plazo de terminación de la presidencia.

Art. 87. Inmediatamente procederá á designar sus candidatos, y hecho el escrutinio, remitirá una lista con los nombres de los que hayan obtenido votos, al presidente del Congreso del Estado y otra al presidente del Congreso de la nación.

Art. 88. El presidente del Congreso de la nación abrirá las listas á presencia de ambos Cuerpos Colegisladores reunidos. Asociados á los secretarios, cuatro miembros del Congreso y cuatro del Senado, sacados á suerte; procederán inmediatamente á hacer el escrutinio y á anunciar el número de sufragios que resulte á favor de cada candidato para la presidencia y vicepresidencia de la nación. Los que reunan en ambos casos la mayoría absoluta de todos los votos, serán proclamados inmediatamente presidente y vicepresidente.

Art. 89. En el caso de que por dividirse la votación no hubiere mayoría absoluta, elegirán las Cortes entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de sufragios. Si la primera mayoría hubiese cabido á más de dos personas, elegirán las Cortes entre todas estas. Si la primera mayoría hubiese cabido á una sola persona y la segunda á dos ó más, elegirá el Congreso

entre todas las personas que hayan obtenido la primera y segunda mayoría.

Art. 90. Esta elección se hará á pluralidad absoluta de sufragios y por votación nominal. Si verificada la segunda votación no resultase mayoría, se hará segunda vez, contrayéndose la votación á las personas que en la primera hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate, se repetirá la votación; y si resultase nuevo empate, decidirá el presidente del Congreso. No podrá hacerse el escrutinio ni la rectificación de estas elecciones, sin que estén presentes los tres cuartos partes del total de los miembros de las Cortes.

Art. 91. Las elecciones del presidente y vicepresidente de la nación deben quedar concluidas en una sola sesión de las Cortes, publicándose en seguida el resultado de esta y las actas electorales en la Gaceta.

Se continuará.

## Noticias nacionales.

De los periódicos de Madrid del 29 tomamos las noticias siguientes:

— Parece que se confirma la noticia de haber entrado los carlistas en Solsona.

Esta noticia es un indicio de que el desaliento cunde por las provincias catalanas, y las pocas esperanzas que les queda de poder resistir, si falta el socorro del ejército, necesitan ser atendidas.

— Los marineros sublevados en Cartagena se han presentado en Torreveja en número de 46, 22 de ellos con licencia. En Alicante se han presentado 103, se dió licencia á 64, quedando en depósito 42.

— Dice «La Imprenta» de Barcelona, de anteayer:

«La junta de salvación y defensa de Cataluña acordó ayer unánimemente disolverse á consecuencia de la conducta que el gobierno de Madrid ha venido siguiendo con ella. Con este motivo se notaba en el público cierto disgusto muy marcado, haciéndose grandes comentarios sobre las personas que desde Barcelona habían influido en el gobierno de Madrid para que se llegase á este extremo y sobre los móviles que podían tener.»

— Parece que los carlistas no han hecho sino simular un ataque en Berga. Es verdad que han incomodado y vienen molestando á la guarnición hace algunos días, pero el grueso de la facción se mantiene á respetable distancia, contestándose con hacer algunos movimientos por aquellas inmediaciones. Han debido llegar socorros á los sitiados.

— El día 26 quedaban las fuerzas carlistas acantonadas en los pueblos de los alrededores de Berga. Sabals estaba en Aviá, Tristany y Muxi en Serchs, había una partida en Oivan, y D. Alfonso y doña Blanca habían salido de Gironella en dirección á Prats de Llusanés.

— Decíase en Villanueva y Geltrú el día 24 que los carlistas habían intimado la ren-

ción salvaje que cerraba todas las sendas, todo esto imponía profundamente al doctor que vacilaba á la entrada de aquel bosque como un iniciado de los misterios de Eleusis en el umbral del templo donde le aguardaban pruebas terribles.

Entonces el perro se acercó al doctor con la fisonomía mas estraña é inteligente que de ordinario, y lamendo sus manos, restregándose en sus piernas, tirándole de las ropas parecía invitarle á seguir adelante por la espesura.

Es una creencia general de ciertos espíritus elevados, que los animales tienen un espíritu singular de adivinación. La ciencia de los presagios, de los augurios, en la que han creído todos los sabios de la antigüedad, no era una quimera á los

Entonces Scipion, nombre que llegaba por primera vez á oídos del doctor, nombre que debía sin duda á un padrino mas letrado que el que ahora encontraba, desdeñó el amuerzo que le ofrecían porque habia almorzado ya en casa del doctor. Levantó entonces la cabeza, el leñador y se apercibió de la presencia de Santiago.

La vista del desconocido pareció desagradarle porque frunció las cejas, y la anciana padeció, bajo la máscara que en su rostro habian impreso los años, el aire y el sol.

Santiago Merey, al ver el efecto desagradable que habia causado, aprestóse á contarle la historia de Scipion y como le habia salvado de la muerte que le amenazaba en el castillo de Chazelay.

portos de alegría que parecían no acabar! A ellas seguían diálogos que el perro sostenía con modulaciones que parecían contestar en disculpas á los reproches que le dirigían.

—¿De dónde vienes? ¡bribón! ¡tan nante!—decía aquel hombre.

—¿Dónde has estado todos estos días?—esclamaba la anciana.

—Te hemos creído muerto ó rabioso que es lo mismo.

—Por fortuna,—repuso la anciana,—Scipion está bueno; sus miradas es diáfana como una gota de agua cristalina.

—¿Tienes hambre? vamos, come. Y aquel verdadero hijo prodigo, festejado, acariciado, vió que le ofrecían el resto del desayuno con la misma alegría que si hubiera sido un verdadero convidado.

ojos del doctor; creía por el contrario que los animales, las plantas, los objetos inanimados tienen un lenguaje especial que pueda proporcionar al hombre avisos provechosos.

Y en efecto, interrogado á la vez á la fábula y á la historia y encontrareis muchos sabios que están conformes en esta creencia.

Santiago siguió, pues, al perro persuadido de que le conducía con algún objeto al interior de la selva.

El animal avanzó, en efecto; el doctor le seguía viendo su rostro de continuo azotado por el ramaje y á veces vacilando su planta entre la maleza. Despues de un cuarto de hora de tan penosa marcha, el hombre y el perro, el perro primero, llegaron á un espacio despejado,

dicion á Villafranca de Panadés. No hay noticias posteriores.

—Las autoridades francesas han cogido en Bayona seis cajas con 60 fusiles Chassepot que iban destinados á los carlistas.»

—Esta tarde se ha dicho que algunos soldados de Valencia se niegan á batirse contra los insurrectos.

—Esta tarde se decía que D. Carlos, al frente de cinco mil hombres, estaba á dos leguas de Logroño.

—El diputado por Molina (Guadalajara) ha recibido hoy el siguiente telegrama fechado en Sigüenza:

«Guardia civil ausente; carlistas amenazan, no hay municiones; movilización urgente. Si el gobierno no apoya entregamos las armas.»

—Los diputados Sres. Gonzalez Alegre y Muro han presentado la siguiente enmienda al proyecto de ley de la comisión de presupuesto:

Art. 12. Quedan suprimidas desde esta fecha las cesantías de los ex-ministros. Los ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo, no tendrán tampoco derecho á cesantía. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida á este objeto destinada.»

—El jefe económico de Sevilla fué preso despues de destituido por aquella junta. Ningun oficial de la administración se prestó á autorizar las órdenes de arqueo.

La orden para entregarse de los fondos estaba firmada por el Sr. Hiraldez.

—Los periódicos que de Sevilla y Cádiz recibimos, solo alcanzan al día 23, y publica los siguientes decretos:

#### BOLETIN REVOLUCIONARIO.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º Considerando que el sistema funesto de Rentas Estancadas es incompatible con los principios que siempre ha defendido el partido republicano y contrario á la libertad se decreta el desentanco del tabaco.

Art. 2.º Por la Administración provincial se darán las órdenes oportunas para su ejecución, como así mismo todo lo relativo á la liquidación de los Establecimientos en que se espanda dicho género estancado.

Art. 3.º Sin perjuicio de estas medidas, respecto de la Fábrica se adoptará el procedimiento que se cree mas conveniente á los intereses del Estado y de los operarios.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º Queda abolido en la provincia de Cádiz el uso del papel sellado.

Art. 2.º Los ayuntamientos darán cumplimiento á este decreto.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Art. 1.º Queda separada la Iglesia del Estado. Como consecuencia suprimido todo culto externo.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º Queda prohibida la enseñanza religiosa en todas las escuelas públicas y Establecimientos de enseñanza oficial de la provincia.

Art. 2.º Dichas enseñanzas serán sustituidas con la moral universal.

Los Ayuntamientos optarán las disposiciones necesarias para que tenga cumplido efecto este decreto en la parte que les corresponde, así como los Jefes de los Establecimientos provinciales, por lo que á ellos haga.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º Se suprime el impuesto sobre las cédulas de vecindad.

Art. 2.º Se dará cuenta de este acuerdo á los Ayuntamientos para su ejecución.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º Quedan secularizados todos los Cementerios de la provincia.

Art. 2.º Desaparecerán inmediatamente las Capillas existentes en los mismos.

Art. 3.º Este acuerdo se comunicará para su ejecución á los Ayuntamientos respectivos.

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

El Comité de Salud pública de la provincia de Cádiz.

Decreta: Artículo 1.º En atención á que el celibato es un estado contrario á la naturaleza humana, quedan abolidas inmediatamente todas las asociaciones que tengan por base dicho estado

Art. 2.º Quedan comprendidos en el artículo anterior los conventos de Religiosas.

Art. 3.º Los municipios se incautarán de los edificios que ocupen dichas comunidades, á menos que sean de patronatos en cuyo caso se limitarán á disolver la asociación.

Art. 4.º De este proyecto se dará cuenta inmediatamente á los Ayuntamientos de la provincia para su mas exacto y breve cumplimiento

Cádiz 19 de Julio de 1873.—El Presidente, Fermín Salvochea.

### Seccion oficial.

El Miércoles á las altas horas de la noche se publicó el siguiente «Boletín oficial» extraordinario:

#### Gobierno de la provincia de Córdoba.

La incalificable insurrección que ha conmovido al país durante algunos días y causado hondas perturbaciones, comenzó desde luego á ceder ante el prestigio, la actividad y la energía del actual Gobierno. Sucesivamente han ido sometándose á su autoridad los pueblos donde se habían constituido juntas revolucionarias. Las medidas extremas y desatentadas de los insurrectos, la guerra que vienen haciendo á los intereses de la sociedad, su desmoralización, sus conocidos intentos de medro y de pillaje, han producido gran alarma en las personas honradas, sin distinción de opiniones, disgusto profundo é indignación, de modo que bastarian ellos á destruirse por sus propios actos. Dónde quiera el espíritu público de nuestro honrado pueblo se sienta harido, y á estas horas la insurrección está espirante. Las tropas al mando del Capitan general de Andalucía han entrado en Sevilla en medio de los aplausos de la multitud, saludadas por repiques de campanas y por otras muestras de general satisfacción.

Un telegrama de las 4 y 40 de la mañana procedente de Madrid dice lo siguiente:

«En Valencia continúa el desaliento entre los insurrectos. Toda la gente pacífica abandona la ciudad, haciendo lo propio muchos jefes y voluntarios; parece indudable por parte de estos el general retraimiento de la lucha, la cual quedará circunscrita á internacionalistas y forasteros atraídos unos por el pillaje y otros por la paga de ocho reales diarios que les abonan. Las poblaciones mas importantes de la provincia han ofrecido sus servicios á las autoridades, y el espíritu público en general está á favor de la causa del orden. El general Martínez Campos, esperando ya el plazo que ha dado á los insurrectos para la rendición, emprenderá inmediatamente el ataque en combinación con las fuerzas del brigadier Villacampa que también tiene tomadas posiciones en las afueras de Valencia. El general Contreras que salió de Cartagena con las fragatas Almansa, Vitoria y Mendez Nuñez, se ha presentado enfrente de Almería. Reunida junta de mayores contribuyentes acordó pasar á bordo una comisión de Diputa-

dos provinciales, individuos del Ayuntamiento y comisión del comité republicano á manifestar al general rebelde que el espíritu de la población era obedecer al Gobierno y los acuerdos de la Asamblea. Contreras contestó que poco le importaba que proclamasen ó no en Almería la independencia del Canton, que lo único que le interesaba era cobrar la contribución que les exigía, y que de no ser entregada la misma en un breve plazo bombardearía la población. Leyendo en las Cortes el señor ministro de la Gobernación el telegrama que comunica estas noticias fuero unánimes las señales de indignación en todos los lados de la Cámara al oír la cínica contestación del general Contreras á los comisionados de Almería, y mas tarde en los círculos políticos las mismas personas que hasta ahora se habían mostrado menos hostiles al movimiento iniciado en Cartagena, reprobaban como los que mas, un acto tan repugnante, negando sus simpatías á un movimiento que daba lugar á semejantes atentados.»

Una insurrección que acomete semejantes actos de bandolerismo y de piratería, no puede alcanzar éxito en nuestra tierra hidalga: el noble sentimiento de los pueblos bastaría á sofocarla con su pesadumbre. Confíad además, ciudadanos, en la abnegación, en los medios y en los firmes propósitos del Poder: el país recobrará en breve su tranquilidad y el Gobierno que lo dirige felizmente continuará haciendo distinción justísima entre los honrados patriotas y los que prostituidos miserablemente han llegado á perder hasta el sentimiento de la Patria.

Córdoba 30 de Julio de 1873.—El Gobernador, Francisco Jimenez de Guineá.

### Noticias locales.

Las cesantías de los pocos federales que estaban en el gobierno de provincia menden que es prodigio.

Los nombramientos de los que los sustituyen, es lo gracioso, son unionistas; que sea en hora buena.

Adelante.

El medro y el pillaje es lo que distingue á los españoles según un parte oficial de ayer.

A confesion de parte, relevacion de prueba.

Sobre todo estas frases son muy bonitas en boca ó pluma de autoridad

¿Es que entraron ó no entraron?

¿salieron ó no salieron?

¿los soldados se coparon?

¿los federales se huyeron?

Una mujer pasaba anoche en compañía de su hija por la calle de Letrados, cuando cruzó por su lado un buen mozo que llevaba en la mano un baston muy grueso.—Madre, ¿qué guapo es ese jóven?—dijo la muchacha. La madre miró al desconocido, y contestó, sin duda para quitar las ilusiones á su hija:—Ese jóven debe ser casado, ¿no ves que garrote lleva?

Cuarenta y cinco son los intransigentes de Málaga que han sido conducidos como prisioneros á Melilla. Han quedado varios heridos, entre ellos el segundado de Carvajal, Sr. Jimenez.

Las huelgas de los operarios de las fábricas de papel de Bélgica, los sucesos de Alcoy, y la paralización de las fábricas de papel de Granada, hacen que escasee este artículo, que puede considerarse como de primera necesidad, según lo que se escribe hoy.

En la reunión del día 24, presidida por el Sr. Castelar, á la que asistieron solo 34 diputados andaluces, de los setenta y tantos que componen el total, 16 acordaron condenar en absoluto las insurrecciones cantonales, é condicionalmente y 10 no las condenaron. Entre estos 40 últimos, que dan la razón á los cantones constituidos, figuran los Sres. Cala, Benot, Navarrete,

Montemayor, Ugarte, Fernandez, Alcoba y otros. Así nos recomiendan que lo hagamos constar.

La fabricación de instrumentos músicos ha adelantado mucho en nuestro país. Seis expositores españoles hay en Viena y los seis han sido premiados. El jurado que ha defendido la fabricación ha sido el señor Soriano Fuertes. La primera medalla la han obtenido los Sres. Bernareggi hermanos, de Barcelona, por sus magníficos pianos. (Medalla de progreso.) Las dos de mérito (segundas) D. Luis Carvajal, de Sevilla, por su piano y D. Antonio Romero por su clarinete. Las terceras, ó sea diploma de mérito, D. Miguel Soler, de Zaragoza, y don Marcelino Soler, de Valladolid, por pianos. Igual recompensa ha obtenido D. José Forbar, de Barcelona, por sus máquinas para construir pianos. El inteligente director mecánico D. Faustino Bernareggi ha obtenido la medalla de cooperación.

Con este título se ha empezado á publicar en Loja un nuevo periódico en cuya redacción toman parte algunas apreciables jóvenes de esta capital.

Se hallan detenidos en esta capital gran número de expedientes judiciales pendientes de consulta ó de apelación para el tribunal superior del territorio.

El día 11 de Agosto se subastan en el Juzgado de la izquierda de esta capital, varias fincas pertenecientes á la testamentaria de Don Pedro José de Arribas y Nevado, presbitero.

Una yegua y dos mulos han sido robados estos días en el cortijo de Ibañez, término de Lucena. Se instruyen diligencias con este motivo.

Ha dimitido su cargo el secretario del Ayuntamiento de Moreate, cuya plaza ha quedado cesante.

En las casas consistoriales de esta capital, se subasta el veinte y seis de Agosto á las doce del día, una viña con pago en el pago de San Nicolás, término de Hinojosa, por el tipo de dos mil ciento sesenta pesetas.

Cuando se creó la Guardia civil para las poblaciones, en Sevilla hubo un chusco que pasando con otros, que no lo eran tanto, por la Plaza nueva, y viendo á uno de los guardias, le sacudió un capirotazo en el tricordio preguntando á los que le acompañaban.

—¿Teneis cambio de un napoleon?

El guardia recogió su sombrero del suelo y tirando de su visible empuñó con los individuos, que se declararon en precipitada fuga; mientras el civil les decía con mucha formalidad:

—¿No hay quien quiera mas plata moneda?

### Hoy.

San Pedro ad vincula y los Santos hermanos Macabeos, mártires.

Saló el sol á las 5 y 3 minutos de la mañana.

Se pone á las 7 y 9 minutos de la tarde.

### Espectáculos.

#### GRAN TEATRO DE CORDOBA.

Compañía de Ópera italiana.—Funcion para mañana, á beneficio de la primera tiple Señora Tili, con la popular y aplaudida ópera, *La Traviata*.—A las 9.

Precios.—Palcos primeros de proscenio, 70 rs.—Id. segundos, 60.—Id. terceros, 30.—Plateas, 60.—Palcos principales, 60.—Id. segundos, 30.—Butacas con entrada, 10.—Delanteras de anfiteatro con id., 8.—Asientos de idem con idem, 7.—Sillones de paraíso con id., 5.—Delanteras de idem con id., 4.—Entrada principal 3.—Idem de paraíso, 3.

CORDOBA.—1873.

Imprenta y Reg. del BIARIO DE CORDOBA.

